



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. C.M. Alvear N° 999 - Teléfono: 272478 - 483330 - 272345 - 271744

TRUJILLO - PERÚ

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACION DE LA SALUD"

DECRETO DE ALCALDÍA N° 04-2020-MDE

La Esperanza, 29 de mayo de 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA;

VISTO: El Informe N° 40-2020-MDE/GDEL, de la Gerencia de Desarrollo Local; y el Informe Legal N° 339-2020-MDE/GAJ, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, de la Municipalidad Distrital de La Esperanza, sobre propuesta de "Aprobación del formato de Declaración Jurada que formaría parte de la Ordenanza Municipal N° 014-2020-MDE **ORDENANZA MUNICIPAL QUE PROMUEVE FACILITAR LOS PROCEDIMIENTOS SIMPLIFICADOS PARA EFECTUAR LA AMPLIACIÓN TEMPORAL DE GIRO AFINES O COMPLEMENTARIOS, EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA NACIONAL POR COVID-19 EN EL DISTRITO DE LA ESPERANZA**", para su aprobación; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado Peruano, modificada por la Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 27680, y concordado con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; asimismo, señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; siendo la Alcaldía el Órgano ejecutivo de la Municipalidad, con las funciones y atribuciones que la Ley le señala.

Que, la Constitución Política del Perú en el artículo 7°, consagra el derecho de toda persona a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa.

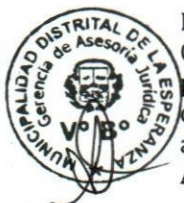
Que, la **Ordenanza Municipal N° 014-2020-MDE**, de fecha 20 de mayo del 2020, se aprueba promover las medidas complementarias para facilitar los procedimientos simplificado para efectuar la ampliación temporal de giro afines o complementarios, en el marco de la emergencia sanitaria Nacional por el COVID-19 en el Distrito de La Esperanza;

Que, conforme a la Primera Disposición Complementaria y Finales de la **Ordenanza Municipal N° 014-2020-MDE**, de fecha 20 de mayo del 2020, se faculta al Alcalde Distrital de La Esperanza para que mediante Decreto de Alcaldía emita las normas reglamentarias y complementarias, así como la prórroga de la vigencia de la presente Ordenanza en el caso de ampliar el Estado de Emergencia Nacional.

Que, con Decreto Supremo N° 080-2020-PCM, de fecha 03 de mayo de 2020, se aprueba la reanudación de actividades económicas en forma gradual y progresiva dentro del marco de la declaratoria de Emergencia Sanitaria Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19, la cual consta de cuatro (04) fases para su implementación, las que se irán evaluando permanentemente de conformidad con las recomendaciones de la Autoridad Nacional de Salud. Que, siendo necesario reactivar la economía local y disminuir el impacto de las medidas tomadas como consecuencia de la Emergencia Sanitaria, se requiere reglamentar la modificación, ampliación, reducción de giro de manera temporal, y la transferencia de Licencia de Funcionamiento, manteniendo las condiciones de seguridad e inocuidad.

Que, el Decreto Supremo N° 011-2017- se aprueba los lineamientos para determinar los giros afines o complementarios entre sí para el otorgamiento de licencias de funcionamiento y listado de actividades simultaneas y adicionales que pueden desarrollarse con la presentación de una declaración jurada ante las Municipalidades.

Que, el Artículo 6 y el Inciso 6 del Artículo 20, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que: "La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa"; son atribuciones del alcalde: 6. Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas".





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. C.M. Alvear N° 999 - Teléfono: 272478 - 483330 - 272345 - 271744

TRUJILLO - PERÚ

DECRETO DE ALCALDÍA N° 04-2020-MDE

Que, en ese sentido, el segundo párrafo del Artículo 39, en paridad con el Artículo 42 del cuerpo legal acotado, prescriben "El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente Ley mediante Decreto de Alcaldía. Por Resoluciones de Alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo". "Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario"

Que, la Ley No. 26842, Ley General de Salud, en los numerales I, II y IV del Título Preliminar, disponen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, y que la protección de la salud es de interés público. Por tanto, es de responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla, garantizando una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad.

Que, en el artículo 36° de la Ley N° 27972 se establece que los gobiernos locales promueven el desarrollo económico de su circunscripción territorial y la actividad empresarial local con criterio de justicia social, asimismo en el numeral 3.6 el artículo 79° se establece que las municipalidades en la organización del espacio físico y uso del suelo ejercen funciones exclusivas de normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias y realizar su fiscalización de: 3.6.3. Ubicación de avisos publicitarios y propaganda política, y en la, 3.6.4. Apertura de establecimientos comerciales, industriales y de actividades profesionales de acuerdo con la zonificación.

Que, el **DECRETO SUPREMO N° 008-2020-SA** en su Artículo 1° decreta la Declaratoria de Emergencia Sanitaria, 1.1 Declárese en Emergencia Sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario, por la existencia del COVID-19. (...).

Que, es responsabilidad del Estado reducir el impacto negativo en la población ante la existencia de situaciones de riesgo elevado para la salud y la vida de los pobladores, así como mejorar las condiciones sanitarias y la calidad de vida de su población, y adoptar acciones destinadas a prevenir situaciones y hechos que conlleven a la configuración de éstas;

Que, en virtud de todo lo expuesto en el presente axioma, y estando a lo normado en el Artículo 6, el inciso 6 del Artículo 20°, el segundo párrafo del Artículo 39, y el Artículo 42 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es competencia y atribución del Alcalde de la Municipalidad Distrital de La Esperanza, aprobar mediante Decreto de Alcaldía el "**FORMATO DE DECLARACION JURADA QUE FORMARA A HACER PARTE DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N°014-2020-MDE ORDENANZA MUNICIPAL QUE PROMUEVE FACILITAR LOS PROCEDIMIENTOS SIMPLIFICADOS PARA EFECTUAR LA AMPLIACIÓN TEMPORAL DE GIRO AFINES O COMPLEMENTARIOS, EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA NACIONAL POR COVID-19 EN EL DISTRITO DE LA ESPERANZA**", presentado por el Gerente de Desarrollo Económico Local - MDE, mediante Informe N° **40-2020-MDE/GDEL**. El cual deberá de ser publicado de conformidad con lo prescrito en el Artículo 44 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que de conformidad a las atribuciones conferidas por el Artículo 6, el Inciso 6 del Artículo 20. El segundo párrafo del Artículo 39, y el Artículo 42 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, el "**FORMATO DE DECLARACION JURADA QUE FORMARA PARTE DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N°014-2020-MDE, QUE PROMUEVE FACILITAR LOS PROCEDIMIENTOS SIMPLIFICADOS PARA EFECTUAR LA AMPLIACIÓN TEMPORAL DE GIRO AFINES O COMPLEMENTARIOS, EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA NACIONAL POR COVID-19 EN EL DISTRITO DE LA ESPERANZA**", que como anexo se adjunta al presente decreto en un (1) folio.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGUESE, a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Desarrollo Económico Local, la implementación y el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto de Alcaldía.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. C.M. Alvear N° 999 - Teléfono: 272478 - 483330 - 272345 - 271744

TRUJILLO - PERÚ

DECRETO DE ALCALDÍA N° 04-2020-MDE

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Unidad de Relaciones Públicas y Comunicaciones la difusión en el Distrito de la Esperanza.

ARTICULO CUARTO. DISPONER, la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Portal Institucional de la Municipalidad: www.muniesperanza.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

HMNV/OLSS
CC. GM
GDES
PORTAL
OCI

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

Ing. Hergueta Martín Namay Valderrama
ALCALDE





MUNICIPALIDAD DISTRITAL
LA ESPERANZA

GERENCIA DE DESARROLLO
ECONOMICO LOCAL

SOLICITUD – DECLARACION JURADA
PARA AUTORIZACIONES DE GIROS AFINES O COMPLEMENTARIOS
ORDENANZA MUNICIPAL N° 014-2020-MDE

I. IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE:

Apellidos y nombres o Razón Social														
R.U.C					Correo electrónico y/o teléfono					DNI/CE				
Av./Jr./ Calle/Pasaje										N°	Int.	MZ	LT	

II. REQUISITOS PARA GIROS AFINES O COMPLEMENTARIOS

- ✓ N° LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO VIGENTE.
- ✓ CERTIFICADO DE DEFENSA CIVIL VIGENTE.
- ✓ SE DEBERÁ TENER LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD CONFORME A LA ACTIVIDAD QUE DESARROLLARA.
- ✓ PROHIBIDO MODIFICAR EL AREA AUTORIZADA EN SU LICENCIA.
- ✓ N° DNI.

III.DATOS DEL ESTABLECIMIENTO

Av./Jr./ Calle/Pasaje										N°	Int.	MZ	LT
Nombre del establecimiento	Área del local	Área del retiro Munic.	N° de Estac.	Zonificación	N° Lic Func.								
Giro de la actividad													
1.													
2.													

IV.CROQUIS DE UBICACION DEL ESTABLECIMIENTO:

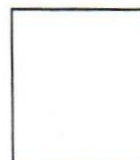
Dé las mejores referencias posibles de la ubicación del establecimiento, identificando los jirones, calles o avenidas.

Otras referencias:

V. OBSERVACIONES

- Tenga conocimiento que toda notificación será vía correo electrónico conforme al Art. 20.4 de la Ley de Procedimientos Administrativos.
- Ordenanza Municipal N° 014-2020-MDE que autoriza los giros afines o complementarios.
- Decreto Ley 1497-2020.
- Garantizar las medidas sanitarias exigidas por la emergencia sanitaria según Ordenanza Municipal N° 010-2020- MDE.
- Declaro bajo juramento que los datos alcanzados en este documento son veraces caso contrario me someto a las sanciones de ley.

Fecha: _____



Huella

Firma del solicitante
DNI/CE